

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral^{N°0219-2019-MINAGRI-SG-OGA}

Lima, 09 de Agosto de 2019

VISTO,

El Memorando N° 712-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo", por la suma de S/ 3,810.00 a favor del señor MARCOS GABRIEL CERNA ARELLAN, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para solventar el gasto que demande realizar la "Georreferenciación de cuarenta y ocho (48) puntos de fotocontrol horizontal, para el Estudio de Suelos en la zona La Pampa", a llevarse a cabo en el ámbito del departamento de Madre de Dios, del 14 al 19 de agosto de 2019, de acuerdo al Plan de Trabajo;

Que, de acuerdo al Plan de Trabajo, es necesario el otorgamiento del encargo, para cubrir el Estudio de Suelos el cual se enmarca en una Estrategia Multisectorial para promover actividades económicas alternativas a la minería ilegal en el departamento de Madre de Dios con fines de promover el desarrollo agrícola y forestal, así como fortalecer las cadenas de valor existentes

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el Memorandum N° 0603-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 06 de agosto de 2019, señala que existen argumentos justificados para llevar a cabo la contratación de los servicios y adquisición de bienes, debido a que se efectuara en el ámbito de la ciudad de Madre de Dios; por



lo que, no es de aplicación el supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, Ley que aprueba las Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal a) del artículo 5 "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, mediante el documento del visto, se detalla y sustenta el gasto que debe ejecutarse bajo la modalidad de "Encargo", adjuntando la Certificación del Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/3,810.00 (Tres mil ochocientos diez y 00/100 soles), a favor del señor MARCOS GABRIEL CERNA ARELLAN, Especialista en Teledetección de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, para financiar la Georreferenciación de cuarenta y ocho (48) puntos de fotocontrol horizontal, a realizarse del 14 al 19 de agosto de 2019.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal: 1201
Cadena Funcional: 3 9002 3.999999 5.000928 10 023 0119 00001 – Integración y Sistematización de la Caracterización de los Recursos Naturales
Fuente De Financiamiento: Recursos Ordinarios

Específicas del Gasto:

2. 3. 1 99. 1 99	Otros Bienes	S/ 210.00
2. 3. 2 7. 11 99	Servicios Diversos	S/ 3,600.00
	Total	S/ 3,810.00



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral^{N°0219-2019-MINAGRI-SG-OGA}

Lima, 09 de Agosto de 2019

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuara la contratación y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

Artículo 2.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 01-2014-MINAGRI-OA, Directiva del Procedimiento para la Ejecución del Gasto por la modalidad de Encargos otorgados al Personal de la institución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, se deberán realizar teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes al momento de la contratación en lo que a las limitaciones y exclusiones se refiere.

Artículo 3.- El señor MARCOS GABRIEL CERNA ARELLAN, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo cuando esta se realiza en el país, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 5.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 6.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Carmen Rosa Quiroz Ugaz
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración

